



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, quince de junio de dos mil veintiuno.

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, *se reconoce personería* al doctor *CARLOS GIOVANNI OMAÑA SUÁREZ* para actuar como Apoderado Judicial del demandado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso, *córrase* traslado de las excepciones de mérito a la ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Radicado 54-518-31-84-002-2021-00005-00 ejecutivo alimentos

Firmado Por:

**ANGELICA GRANADOS SANTAFÉ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **200fc30209db21552534280326d96f92dd7f58a54ee950144b6f2b9d75a04391**

Documento generado en 15/06/2021 04:16:45 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**